

|                                                                                   |                                                       |                             |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------|
|  | <b>CONTRATO ADICION ,<br/>PRORROGA O MODIFICACIÓN</b> | <b>Código</b>               | GCO-FR33  |
|                                                                                   |                                                       | <b>Versión</b>              | 2         |
|                                                                                   |                                                       | <b>Fecha de<br/>versión</b> | 30-Oct-24 |

**OTRO SI NO. 01: ADICIONAL EN VALOR No 1 AL CONTRATO NO. 051/ 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA Y FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA IDENTIFICADO CON NIT No 23965507-7 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE CANDADOS PARA LOCKERS DEL PARQUE ACUATICO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA"**

Entre los suscritos: **MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 23.857.859 de Paipa, en calidad de Gerente del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA**, nombrado mediante Resolución No 017 del 17 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 actuando en nombre y representación del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, con NIT 826.000.214-6, quien para los efectos del presente Otro Si se denomina del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** o Entidad Estatal contratante, por una parte, y por la otra **FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA**, identificado con NIT. 23965507-7 quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente Adicional en valor al Contrato No 051/2025, previa las siguientes consideraciones: **1-** que el día 22 de septiembre de 2025, el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA suscribió contrato No 051 de 2025 con **FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA** , cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE CANDADOS PARA LOCKERS DEL PARQUE ACUATICO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA"**,**2-** Que, el día 02 de Octubre de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del contrato No. 051 de 2025. **3-** Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato No 051 de 2025 el valor se estableció por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)**. **4-** Que de conformidad a los dispuesto en el contrato No 051/2025, **5-** Que el contrato en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente adicional en valor No 1. **6-** Que el jefe de oficina administrativa, quien funge como supervisor del contrato No 051 de 2025, presento estudios previos justificando el adicional en valor argumentando que *"El Instituto Termal de Paipa, como entidad dedicada a la prestación de servicios turísticos, de salud y bienestar, debe garantizar a sus usuarios condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y protección de sus pertenencias durante el uso de las instalaciones. En tal sentido, el Parque Acuático cuenta con lockers destinados al resguardo temporal de objetos personales de los visitantes, los cuales requieren de mecanismos de cierre seguros y funcionales para cumplir adecuadamente su propósito, durante la presente vigencia, el incremento significativo en el número de visitantes dado que han ingresado desde el 01 de enero al 04 de Diciembre de 2025 - 221.870 usuarios , así como el desgaste natural derivado del uso continuo de los lockers, ha generado la necesidad de realizar una adición de suministro de candados, con el fin de asegurar el funcionamiento pleno de los lockers existentes y garantizar la disponibilidad de elementos suficientes ante la alta demanda del servicio. El faltante actual de candados afecta la operación eficiente del Parque Acuático, genera inconformidades entre los usuarios y puede comprometer la percepción de seguridad, lo cual impacta negativamente la calidad del servicio y la imagen institucional. Por lo anterior, se requiere el suministro de candados adicionales que se ajusten a las especificaciones técnicas de los lockers instalados, garantizando resistencia, durabilidad y facilidad de uso. Esta necesidad se fundamenta en la obligación de la entidad de asegurar condiciones adecuadas de seguridad y buen servicio a los usuarios, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y calidad establecidos en la gestión pública. Asimismo, la adquisición resulta indispensable para mantener la capacidad operativa del Parque Acuático y evitar afectaciones al servicio, especialmente en temporadas de alta afluencia. Con base en lo anterior, se considera técnica, administrativa y operativamente necesario realizar la presente adición al contrato de suministro, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de los lockers y asegurar la satisfacción y seguridad de los usuarios que visitan el Instituto Termal de Paipa."*. Por tal razón, se hace necesario adicionar en valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000)** valor soportado por Certificado de Disponibilidad. No 2025000250 del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Instituto Termal de Paipa. En este caso requiere adicionar el contrato No. 051 de 2025, suscrito por el Instituto Termal de Paipa y FLOR ANGELA JIMENEZ MENDOZA cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE CANDADOS PARA LOCKERS DEL PARQUE ACUATICO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA"** TÍTULO 230 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

“quien deberá continuar suministrando los elementos candados de manera autónoma, cumpliendo con el objeto del contrato. Si bien se realizó un contrato inicial por un tiempo determinado, también lo es que se hace necesaria la continuidad del servicio, pues de su ejecución dependen las actividades relacionadas anteriormente. Por lo anterior se requiere el adicional No. 01 en valor contrato No. 051 de fecha 22/09/2025 para llevar a feliz término la ejecución del presente contrato en beneficio del buen funcionamiento del instituto termal de Paipa. Que por lo anterior se requiere continuar con la ejecución del contrato No 051 de 2025 adicionando su valor en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MTCE (\$25.000.000)**. 9- Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente adicional en valor No 01 al contrato No 051 de 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: -ADICION DEL VALOR:** Adicionar el valor del contrato No 051 de 2025 en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MTCE (\$25.000.000)**. basado en las siguientes condiciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                  | VALOR UNITARIO |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1    | Candado amarillo con cuerpo en hierro, acabado en amarillo mate, seguro tipo perno seguridad estándar, con cilindro en latón mecanismo interno resistente a la corrosión viene con 3 llaves. | \$2.6000       |

**PARAGRAFO.** - como consecuencia de lo anterior el valor total del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$75.000.000)** **CLÁUSULA SEGUNDA: -FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, pagará al CONTRATISTA el presente adicional mediante la forma inicialmente pactada. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el INSTITUTO, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000250** registro presupuestal **2025000148** de 2025. **CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo. **b)** Disponibilidad presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁSULA QUINTA: GARANTIAS:** El contratista deberá ajustar las garantías requeridas conforme el valor total del contrato. – **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. **051/2025**, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa.

**FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 051 DE 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II**

Proyectó: Valentina Siachoque Rojas / contratación